



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A.C., EN LO SUCESIVO “AMCPDF” REPRESENTADA POR EL C.P.C. DEMETRIO DANIEL MEDINA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN LO SUCESIVO “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, REPRESENTADA POR EL DR. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara la “AMCPDF” a través de su representante legal:
 - A. Ser una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública Número 17,089, de fecha 15 de septiembre de 1972, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Manuel Miranda Pérez, titular de la Notaría Pública Número 79 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el libro número cuarenta y uno de Sociedades y Asociaciones Civiles, a foja 167, bajo el número 112, sección cuarta, el día 04 de noviembre de 1972, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
 - B. Que el C.P.C. Demetrio Daniel Medina Hernández, en su carácter de apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública Número 47,815 de fecha 17 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, titular de la Notaría Pública Número 222 de la Ciudad de México, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
 - C. Que su Registro Federal de Contribuyentes es AMC7209151S6.
 - D. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en Calle Esperanza Número 765, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.



- E. Que tiene como objeto entre otros, promover la investigación y desarrollo de la Contaduría Pública, capacitar y actualizar permanentemente a sus asociados, dar impulso al estudio, desarrollo y reconocimiento profesional y moral de la Contaduría Pública, establecer vínculos profesionales con otros grupos profesionales del país y del extranjero, así como el intercambio de conocimientos y experiencias profesionales y definir normas técnicas y criterios en cada una de las especialidades de la Contaduría Pública que permita prestar sus servicios con mayor seguridad y eficiencia, o sugerir la adaptación de normas técnicas y criterios emitida por otras entidades nacionales o extranjeras.
- II. Declara la "Institución Educativa" a través de su representante legal:
- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de mayo de 2023.
- B. Que tiene como objeto entre otros, el impartir e impulsar la educación superior; formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria; realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social; así como el promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.



- C. Que el Dr. Aníbal Alberto Mejía Guadarrama, en su carácter de Director General representa legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, así como con el nombramiento expedido en fecha 01 de febrero de 2024 por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora Constitucional del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TES0101115VA.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en Avenida Instituto Tecnológico S/N, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Código Postal 50640, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A. Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, sin que existan vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, lucro excesivo, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo.
- B. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la firma del presente contrato.
- C. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que han discutido y negociado previamente las cláusulas y términos, por lo que convienen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato es la colaboración conjunta entre “LAS PARTES” para promover la investigación y desarrollo de la Contaduría Pública y profesiones afines a través de la capacitación y actualización permanentemente de sus agremiados, mediante el impulso al estudio, investigación y cultura, así como el intercambio de información. Para cuyos efectos de manera enunciativa más no limitativa, “LAS PARTES” podrán realizar proyectos, programas, acuerdos, cursos de capacitación y/o actualización, mismos que serán programados, discutidos y acordados entre “LAS PARTES” para generar un beneficio tanto a los asociados de la “AMCPDF”, como para la comunidad de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

Para efectos de lo anterior:

La “AMCPDF” se obliga a:

- a) Brindar una cuota preferente a los profesores, estudiantes y directivos de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que decidan afiliarse a la “AMCPDF”.
- b) Brindar a los profesores, estudiantes y directivos de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, un precio preferente en los diversos cursos de capacitación y/o actualización, talleres, convenciones, coloquios y eventos realizados por la “AMCPDF” como son:
 - ❖ Jornadas del Estudiante
 - ❖ Jueves del Asociado
 - ❖ Semana de la Contaduría
 - ❖ Encuentro Fiscal Universitario
 - ❖ Conferencias de Interés General
 - ❖ Conferencias con Autoridades
 - ❖ Foros Empresariales
 - ❖ Convención Anual
- c) Participar en los diversos eventos que se organicen para los estudiantes, enfocados en su preparación profesional.
- d) Invitar a los estudiantes al encuentro universitario organizado en las instalaciones de la “AMCPDF”, para que puedan convivir con otros universitarios de la contabilidad, profesionistas de la contabilidad y desarrollen habilidades prácticas.



- e) Invitar a los alumnos a que trasmitan sus ideas y realicen publicaciones de artículos relacionados con la contabilidad dentro de la revista “Excelencia Profesional” publicada por la “AMCPDF”.
- f) Otorgar las facilidades necesarias para que los estudiantes de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” puedan realizar su servicio social o prácticas profesionales en las instalaciones de la “AMCPDF” o de sus asociados, que sean afines al perfil de la licenciatura que curse el prestador, verificando en todo momento que el estudiante adquiera las herramientas necesarias que le permitan incorporarse al campo laboral; Lo cual se realizara de conformidad con el calendario y horario que en su oportunidad convengan y bajo las normas y lineamientos que para tales fines se establezcan.
- g) Colaborar en trabajos y/o proyectos conjuntos

La “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se obliga a:

- a) Brindar a los agremiados de la “AMCPDF”, empleados, proveedores y recomendados un precio preferente en los diversos cursos de capacitación y/o actualización, talleres, convenciones que oferte la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.
- b) Participar en los diversos eventos que se organicen para los estudiantes, enfocados en su preparación profesional.
- c) Difundir la importancia de la certificación y colegiación del contador, para lo cual podrá invitar a la “AMCPDF” para que realice dicha platica.
- d) Colaborar en trabajos y/o proyectos conjuntos, así como en la revisión de planes y programas de estudio.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- Realizar de actividades conjuntas de capacitación, actualización, divulgación e investigación en áreas de consultoría, contabilidad y administración de empresas.
- Utilizar de forma independiente sus respectivos directivos de socios o agremiados para divulgar el envío de comunicaciones técnicas de interés de ambas instituciones, como lo pudiese ser cursos o actividades que cada uno de los contratantes realice e invite al otro para que puedan asistir sus socios o agremiados.



- Ofrecer beneficiar en forma recíproca a los socios y afiliados de ambas instituciones, así como a sus alianzas estratégicas, en sus conferencias, congresos o reuniones y exposiciones que lleven a cabo, con condiciones preferentes y descuentos en costos que cada uno decida, mismos que se acordarán previamente al evento.
- Fomentar e impulsar la participación de los agremiados de “LAS PARTES”, en el diseño, promoción e impartición de cursos o módulos de capacitación y formación especializada en el campo de la organización y administración de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Apoyarse en temas de consultoría cuando una de “LAS PARTES” lo requiera.

Cualquier proyecto o bases que se elaboren entre las partes serán considerados un anexo al presente convenio de colaboración y para que surta plenos efectos legales deberá ser firmado por cada uno de los contratantes.

“LAS PARTES”, en la medida de sus posibilidades, se comprometen a divulgar, por los medios de difusión más convenientes y que se encuentren a su alcance, entre los públicos a los que dirigen sus comunicaciones e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación previstas en el presente contrato.

“LAS PARTES” se comprometen a supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, tiempos y metas para la realización del objeto del presente convenio.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento “LAS PARTES” designan a las siguientes personas:

Por la “AMCPDF” se designa a:

La Lic. María de los Ángeles Verónica Hernández Loranca, Directora Ejecutiva.

Teléfono: 56362070 Ext.104.

Correo Electrónico: dejecutiva@amcpdf.org.mx



Por la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se designa a:

El Mtro. José Alfredo Pichardo González, Subdirector de Vinculación y Extensión

Teléfono: 712 124 1030, ext. 1013

Correo electrónico: sub_vye@tessanfe.edu.mx

"LAS PARTES" acuerdan notificar inmediatamente y por escrito cualquier cambio de los representantes antes señalados.

TERCERA. GRATUIDAD

La celebración del presente contrato de colaboración no implica compromisos económicos entre "LAS PARTES".

CUARTA. CESIÓN

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato de colaboración.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el incumplimiento total o parcial del presente contrato, que derive de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar



cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CON TERCEROS

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente contrato, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegará a suscitarse.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento, salvo aquellos relacionados con los logros obtenidos con la implementación del presente contrato o la promoción de las actividades realizadas con motivo de la celebración del presente contrato.

"LAS PARTES" se comprometen a no revelar en cualquier forma con terceros información confidencial con motivo de la realización del presente contrato, estas prohibiciones durarán por la vigencia del contrato y después de su finalización hasta por un periodo de 5 años. Durante la vigencia del presente contrato en los proyectos que realicen en conjunto, ambas partes podrán promocionar las actividades que realicen de manera conjunta colocando los logos de ambas instituciones y podrán exhibir sus logos en sus portales digitales señalando la alianza que se realizó en beneficio de sus socios o asociados y al término del presente contrato se comprometen a ya no difundir cualquier logo o comercial de su contraparte, así como a devolver cualquier información recabada con motivo del presente contrato a su propietario originario de la información.



NOVENA. USO DE LOGOS

Durante la vigencia del presente contrato en los proyectos que realicen en conjunto, ambas partes podrán promocionar las actividades que realicen de manera conjunta colocando los logos de ambas instituciones y podrán exhibir sus logos en sus portales digitales señalando la alianza que se realizó en beneficio de sus socios o asociados y al término del presente contrato se comprometen a ya no difundir cualquier logo o comercial de su contraparte, así como a devolver cualquier información recabada con motivo del presente contrato a su propietario originario de la información.

Los logos se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de "LAS PARTES", sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose mutuamente y con carácter previo, los medios en los cuales se va a utilizar el logo.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente contrato, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente contrato que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Los programas de formación, capacitación y materiales y metodologías empleados por "LAS PARTES" lo hacen de manera exclusiva e intransferible, de modo que ninguno podrá entregarlas a terceros no especificados en el presente contrato. Ambas partes mantendrán en todo momento la titularidad y propiedad intelectual tanto de sus metodologías, materiales y capital intelectual, como de sus patentes y registros de marca.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 26 de agosto de 2027.

DECIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que en todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra se llevara a cabo por escrito en los domicilios establecidos para tal efecto en el apartado de declaraciones o mediante los correos electrónicos que señalan en la cláusula segunda.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que "LAS PARTES" se envíen en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre y cuando se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

En el supuesto de que una de "LAS PARTES" cambie de domicilio o correo electrónico, deberá de dar el aviso correspondiente a la otra con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio se realice, de lo contrario se tendrán como válidamente realizados los avisos y notificaciones en los expresados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá revisarse, aclararse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas adiciones o modificaciones deberán de hacerse por escrito y obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma. Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades antes descritas no surtirá efectos entre "LAS PARTES".



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado el presente contrato, bastando para ello una comunicación por escrito que se dirija con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que las partes se obligan a concluir totalmente las acciones que estén en desarrollo al momento en que surta efectos la terminación.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo dejando constancia por escrito de ello.

Para el caso de subsistir la controversia o conflicto, convienen en someterse en un inicio ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, prefiriendo solucionar por medio de la mediación y en caso de persistir el conflicto acudirán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando conformes “LAS PARTES”, habiendo leído y aceptado los términos y condiciones que se establecen en cada una de las Cláusulas del presente contrato, lo firman por duplicado en prueba de conformidad a los 26 días del mes de agosto del año 2025 en la Ciudad de México.

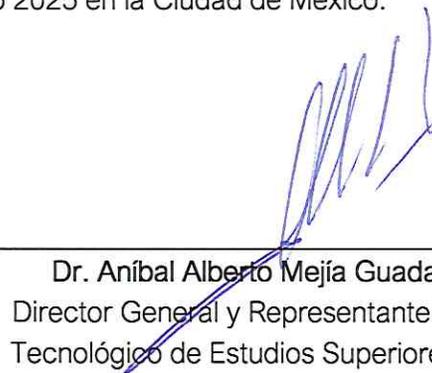


C.P.C. Demetrio Daniel Medina Hernández
Representante Legal de la
Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C,

TESTIGO



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez



Dr. Aníbal Alberto Mejía Guadarrama
Director General y Representante Legal del
Tecnológico de Estudios Superiores de San
Felipe del Progreso.

TESTIGO



Mtra. Elisa González Díaz

----- Resto de la página sin texto -----